REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de agosto de 2020

Radicación No. 110014003031-**2020**-00**428-**00

Revisada la demanda se encuentra necesario inadmitirla para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 del Código General del Proceso), se subsane lo siguiente:

1. Aclare por qué pretende la corrección del registro civil expedido en Gambita Santander si de la narración de los hechos no se desprende que se haya cometido alguna imprecisión, máxime si el cambio de nombre de la señora Martha Estela Molano se dio con posterioridad.

2. Excluya la pretensión relativa a la corrección de la cédula de ciudadanía toda vez que este tipo de asuntos se limitan a la *"corrección, sustitución o adición de partidas de estado civil o del nombre, o anotación del seudónimo en actas o folios de registro de aquel".*

3. La subsanación deberá remitirse al correo electrónico de este Despacho (cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) -Art. 89 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE[1]

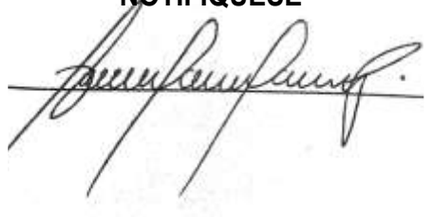

Firmado Por:

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 055 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8d6980ceec7db39de8cc9c283d09c6479b590ada983771d4455058f5d8d4c86f
Documento generado en 19/08/2020 09:40:09 a.m.